



RECTIFICA NUMERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

RES. EX. N° 8/ ROL D-026-2017

Santiago, 22 de noviembre de 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-026-2017, de fecha 9 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-026-2017, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Coyhaique (en adelante e indistintamente, "I. Municipalidad de Coyhaique" o el "Municipio"), Rol Único Tributario N° 69.240.300-2, en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de manejo de residuos Coyhaique-CEMARC, ubicada en la comuna de Coyhaique, Región de Aysén.

2. Que, con fecha 30 de mayo de 2017, don Alejandro Huala Canuman, Alcalde de la I. Municipalidad de Coyhaique presentó un programa de cumplimiento en virtud de los cargos formulados.

3. Que, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-026-2017 de fecha 23 de agosto de 2017, rectificada posteriormente mediante la Res. Ex. N° 6/Rol D-026-2017 de 25 de agosto de 2017, se resolvió el rechazo del programa de cumplimiento presentado por la llustre Municipalidad de Coyhaique.

4. Que, con fecha 7 de septiembre de 2017, mediante el Ord. N° 1657, de 6 de septiembre de 2017, don Orlando Alvarado Díaz, Alcalde (S) de la llustre Municipalidad de Coyhaique presentó sus descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

5. Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, se decretaron diligencias probatorias en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, incurriéndose en un error de digitación al numerar la resolución exenta respectiva con el numeral





"6" (seis), cuando debió haber sido enumerada con el numeral "7" (siete) a fin de respetar su numeración correlativa.

6. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que la administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

7. Que, el artículo 62 de la LO-SMA señala que en todo lo que no esté previsto en dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

8. Que, en atención a los antecedentes señalados, se procederá a rectificar la Res. Ex. N° 6/Rol D-026-2017, de 16 de noviembre de 2017, que decreta las diligencias probatorias que indica en el presente procedimiento, modificando únicamente su numeración por el numeral "7" (siete). Esta rectificación se trata de un acto meramente formal que no representa ninguna afectación de intereses de terceros y cabe indicar que se les notificará de modo de facilitar la revisión del presente expediente administrativo como las consultas a través del SNIFA.

RESUELVO:

I. RECTIFICAR la Res. Ex. N° 6/RoID-026-2017 de 16 de noviembre de 2017 que decreta diligencias probatorias que indica, sustituyendo su numeración "N° 6/ RoI D-026-2017" (seis), por la numeración "N° 7/RoI D-026-2017" (siete), la cual será utilizada en adelante durante este procedimiento sancionatorio.

II. NOTIFICAR por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique; a la SEREMI de Salud Región de Aysén, doña Ana Navarrete Arriaza; al Director Regional del Instituto Nacional de Estadísticas Región de Aysén, don Manuel Vivar Águila; y a los interesados en el presente procedimiento don Luis Alberto Miranda Coliboro, Rodrigo Puebla Duartes; Ida Irene Hernández de Rays; Jaime Caballero Cornejo; Melisa Recabal Rivas; Felipe Adriazola Rodríguez; Claudia Figueroa Escobar; y Marisol Meza Morillo, en los domicilios registrados en el expediente administrativo.



Firmado digitalmente por Gabriela Francisca Tramón Pérez

Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento	
Revisado y aprobado	San	Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin





Notificación:

- Alejandro Huala Canumán, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, domiciliado en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, XI Región de Aysén.
- Ana Navarrete Arriaza, SEREMI de Salud Región de Aysén, calle Moraleda 437, comuna de Coyhaique, Región de Aysén
- Manuel Vivar Águila, Director Regional del Instituto Nacional de Estadísticas Región de Aysén, calle Baquedano N°496, comuna de Coyhaique, Región de Aysén.
- Luis Alberto Miranda Coliboro, domiciliado en Coyhaique.
 Rodrigo Puebla Duartes, domiciliado en Coyhaique.
 Ida Irene Hernández de Rays domiciliada en Comuna de Coyhaique.
 Jaime Caballero Cornejo, Comuna de Coyhaique.
 Melisa Recabal Rivas, domiciliada en Coyhaique.
 Felipe Adriazola Rodríguez, domiciliado en Coyhaique.
 Claudia Figueroa Escobar, domiciliada en Coyhaique.

- Marisol Meza Morillo, comuna de Coyhaique.

D-026-2017